

Privatización de las cárceles como perspectiva de política criminal para reducir el hacinamiento

Privatization of prisons as a criminal policy perspective to reduce overcrowding

  Pepe Luis Ángel Acosta Mendoza¹

  María Inés Contreras Vera¹

  Freddy Alberto Horna Ayala¹

  Connie Yamile Odar Becerra¹

  Gianella Raquel Peña Ventura¹

  Segundo José Rocha Tirado¹

  Piero Aldair Vásquez Quiroz¹

¹ Universidad César Vallejo

Fecha de recepción: 24.05.2024

Fecha de revisión: 28.06.2024

Fecha de aprobación: 31.07.2024

Como citar: Acosta Mendoza, P., Contreras Vera, M., Horna Ayala, F., Odar Becerra, C., Peña Ventura, G., Rocha Tirado, S. & Vásquez Quiroz, P. (2024). Privatización de las cárceles como perspectiva de política criminal para reducir el hacinamiento. *Revista Regunt*, 4 (1), 38-50.

<https://doi.org/10.18050/regunt.v4i1.04>

Autor de correspondencia: Pepe Luis Ángel Acosta Mendoza

Abstract

The general objectives of this investigation are to determine the viability of privatizing the “El Milagro” prison both as a public and criminal policy. Adopting a pure research approach, qualitative methodology focuses on literature review and comparison of real-time events. Rigorous criteria were applied based on the academic guide of the César Vallejo University, using sources such as Google Scholar and Scopus. The relevance of the study lies in its ability to conduct a comprehensive review and address prison privatization, applying data triangulation and considering ethical standards. The conclusion highlights the need to carefully weigh privatization, considering ethical and social challenges. Implementation must contemplate the protection of the fundamental rights of prisoners and not be limited to economic considerations, adopting a holistic approach that reflects the ethical values of Peruvian society.

Key words: Penitentiary privatization. Public policy, Criminal policy, Viability, Prison ethic.

Resumen

La presente investigación tiene como objetivos generales determinar la viabilidad de privatizar la cárcel “El Milagro” tanto como política pública como criminal. Adoptando un enfoque de investigación pura, la metodología cualitativa se centra en la revisión bibliográfica y la comparación de eventos en tiempo real. Se aplicaron criterios basados en la guía académica de la Universidad César Vallejo, utilizando fuentes como Google Académico y Scopus. La relevancia del estudio radica en su capacidad para realizar una revisión exhaustiva y abordar la privatización penitenciaria, aplicando triangulación de datos y considerando estándares éticos. La conclusión destaca la necesidad de sopesar cuidadosamente la privatización, considerando desafíos éticos y sociales. La implementación debe contemplar la protección de los derechos fundamentales de los reclusos y no limitarse a consideraciones económicas, adoptando un enfoque holístico que refleje los valores éticos de la sociedad peruana.

Palabras clave: Privatización penitenciaria. Política pública, Política criminal, Viabilidad, Ética carcelaria.

INTRODUCCIÓN

El Estado, a través del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), tiene la responsabilidad de velar por la salud de los reclusos y garantizar condiciones dignas en los centros penitenciarios. El INPE supervisa y gestiona el sistema carcelario, asegurando una atención médica adecuada para los internos. Es fundamental que se diseñen políticas públicas que protejan la salud de los reclusos y respeten su dignidad y derechos fundamentales durante su privación de libertad. Las cárceles del Perú están sobrecargadas y exceden de su capacidad de albergue, e informa el ministerio de justicia que en los años próximos las cárceles podrían cerrarse temporalmente para nuevos reos, pues se está en el límite y no se están cumpliendo las condiciones básicas para los internos (Sánchez, 2023).

El punto del hacinamiento carcelario se ha tornado un problema que implica la vulneración del derecho más fundamental que es el de la vida, junto a su homólogo que es el derecho a la salud, es necesario mencionar el derecho a la salud, el cual está reconocido en el artículo 7 de nuestra constitución y aplica para todos sin excepción, esto incluye también a aquellas personas a las que se le ha privado de su libertad, a quienes se les debe dar más empeño.

Por otro lado, Guzmán y Pacheco (2022) explican que la población penitenciaria peruana a nivel nacional durante enero del 2023 llega a 159,579, y que más de la mitad tiene solo prisión preventiva, y que posiblemente sean o no culpables, ocasionando una violación de los derechos. En el Perú se cuenta con 83 cárceles que están saturadas. A pesar de llevar medidas y estrategias como la implementación de la supervisión electrónica de los presos, la situación no ha sido óptima llevando a un hacinamiento catastrófico.

El hacinamiento la cárcel del milagro en Trujillo ha generado situaciones catastróficas, la falta de espacio, así como la vulneración de sus derechos y la repercusión de los presos en su salud mental también, hay conflicto por la seguridad tanto de los internos como del personal por el espacio ocasionando a la vez una complicada rehabilitación para los internos.

Por otro lado, un factor por el cual también los establecimientos penitenciarios se encuentran desbordando en capacidad, es el uso incorrecto

de la prisión preventiva, regulada en el art. 268 del Código Procesal Penal; en cuanto a ello Bocanegra (2023) considera que este debería ser más exclusiva, de tal manera que la prognosis de pena no debería ser tal y como el código lo prevé, es decir 4 años, sino que por lo contrario, defiende la ampliación de este presupuesto a 10 años conforme al Acuerdo Plenario 1-2019.

En el ámbito del proceso penal, a pesar de contar con un procedimiento más garantista que en décadas anteriores, persisten problemas en la etapa intermedia, la cual se considera crucial en la revisión del trabajo del Ministerio Público antes del juicio. En cuanto a la ejecución de penas, el INPE enfrenta desafíos para cumplir con los principios de rehabilitación y reinserción social, lo que plantea la posibilidad de considerar la privatización de servicios penitenciarios como una alternativa. Sin embargo, es necesario abordar esta opción con precaución para garantizar el respeto de los derechos fundamentales de los reclusos. La situación de hacinamiento en las cárceles latinoamericanas, junto con otros problemas estructurales, evidencia una clara violación de los derechos humanos y la necesidad de intervenciones adecuadas en términos de salud y bienestar social. Los altos costos asociados al crimen en América Latina, en comparación con otros países, reflejan la magnitud de los desafíos en la región en términos de seguridad y justicia.

Es importante destacar que la estimación del impacto económico de la delincuencia se considera conservadora al no incluir todos los costos directos e indirectos, como programas de prevención de la violencia, gastos en salud relacionados y efectos en los valores de las propiedades. Esto sugiere un impacto negativo en la economía al desviar recursos de inversiones sociales hacia el sistema judicial y penitenciario (Pinto, 2020)

Esta situación, es la que nos hace preguntarnos, ¿se está cumpliendo la función resocializadora de la pena en la cárcel, El Milagro?, la respuesta es no, pues para reeducar y resocializar a los internos, es necesario que estos cuenten con las condiciones óptimas que le permitan estudiar, trabajar o realizar cualquier actividad que contribuya a su reformación como personas; pues de lo contrario, tal y como menciona Bonifacio (2022) el cumplimiento de la finalidad de la pena solo quedaría en un discurso no ejecutado, utilizándose esta sin lograr dichos fines y fuera de los límites de prevención general y especial.

El presente artículo revisión de literatura cuenta con una base teórica sólida, ya que su objetivo es promover la reflexión y el debate científico sobre la situación que subyace en el sistema penitenciario de Perú. Este enfoque se adhiere a las prácticas tradicionales que buscan mejorar la eficiencia en la gestión de los centros penitenciarios, que a su vez los autores

Lucero, Hidalgo y Cueva, (2020) se sugiere establecer condiciones relacionadas con la administración, la excelencia en el servicio y la normativa legal para abordar los problemas en las cárceles peruanas, como la ineficacia en la rehabilitación, el hacinamiento y la corrupción. Se propone la inversión privada como una solución para mejorar la eficiencia penitenciaria y la seguridad pública.

Macias, (2022) la solución propuesta para abordar el problema de la sobrepoblación en las cárceles es la privatización de los servicios penitenciarios, tomando como referencia países como Australia, Inglaterra, Escocia y Estados Unidos, donde un porcentaje significativo de las cárceles son privadas. Estos países han logrado mejorar la calidad de sus sistemas penitenciarios, implementando políticas de resocialización que benefician la calidad de vida de los reclusos bajo la gestión de entidades privadas.

También podemos determinar los efectos que traería la privatización de las cárceles si nos podemos a analizar el país de Ecuador, según Mancheno *et al.* (2022) la necesidad de promover la reinserción social en Ecuador como medida para combatir el hacinamiento carcelario y garantizar los derechos de los reclusos requiere una reestructuración del sistema penitenciario y del marco legal. Es fundamental implementar políticas públicas que fomenten la productividad de la población carcelaria a través de programas de capacitación y trabajo, con el fin de facilitar su reintegración en la sociedad al finalizar su condena. La sobrepoblación carcelaria limita estas posibilidades y agrava las condiciones de vida en las cárceles, lo que resalta la urgencia de abordar este problema estructural

En tal sentido el problema general que se aborda en cuestión es: ¿En qué medida se debería privatizar la cárcel “El Milagro” como política pública? Asimismo, se ha planteado el Objetivo General, el cual es: Determinar en qué medida se debería privatizar la cárcel “EL Milagro” como

política pública y Determinar en qué medida se debería privatizar la cárcel “El Milagro” como política criminal.

METODOLOGÍA

En el marco de la presente investigación, se ha empleado un enfoque de tipo básico, siendo catalogado como investigación pura según Liudmila (2021), también conocida como investigación fundamental. Este tipo de investigación se distingue por su objetivo de adquirir nuevos conocimientos sin una aplicación inmediata en la práctica una vez que se resuelve el problema planteado. La metodología elegida se inclina hacia lo cualitativo, permitiendo al investigador examinar el tema a través de la revisión de estudios previos y la comparación de sucesos en tiempo real en el entorno de estudio (Islam y Faraj, 2022). Este enfoque no experimental se fundamenta en la recopilación de datos a través de entrevistas, observaciones y documentos, promoviendo una comprensión integral de los fenómenos en su entorno natural (Glanz, *et al.*, 2022).

El proceso metodológico se ha guiado por los lineamientos de la guía académica de la Universidad César Vallejo, y se ha sustentado en una exhaustiva revisión bibliográfica de estudios científicos relacionados con las variables del estudio. Para la recopilación de datos se emplearon fuentes reconocidas como Google Académico, Redalyc, Scielo y Scopus. La estructura del artículo se diseñó directamente vinculada a las variables del título académico, utilizando criterios de selección que resultaron valiosos para identificar información enriquecedora basada en investigaciones previas.

Es fundamental resaltar la rigurosidad académica aplicada en esta metodología, que abarca información desde el año 2020 hasta la actualidad, tanto a nivel nacional como internacional, como evidencia la sección de referencias bibliográficas. Este estudio, que cumple con requisitos éticos necesarios, ha analizado y recopilado documentación elaborada por expertos en el campo de estudio, con un enfoque ambiental y de desarrollo sostenible para enriquecer el conocimiento literario de la población (Saltz y Dewar, 2019).

La relevancia de este estudio se encuentra en su capacidad para realizar una revisión exhaustiva de la literatura y abordar la viabilidad de privatizar el establecimiento penitenciario “El Milagro” en la provincia de Trujillo. La búsqueda se extendió a diversas bases de datos en línea, así como a sitios web de revistas especializadas en criminología y justicia penal, lo que permitió acceder a una amplia gama de fuentes académicas y profesionales. La metodología aplicada incluyó la triangulación de datos para fortalecer la validez y confiabilidad de los resultados, con un enfoque multidisciplinario que incorpora información de disciplinas como la criminología, sociología y justicia penal.

En conclusión, el presente estudio representa un esfuerzo integral que va más allá de la mera recopilación de datos, utilizando una metodología sólida y ética para abordar la complejidad de la privatización del establecimiento penitenciario “El Milagro”. La combinación de enfoques cualitativos, revisión bibliográfica exhaustiva y la consideración de estándares éticos contribuye a la robustez y relevancia de los hallazgos en este campo de investigación.

RESULTADOS

Respecto a privatizar la cárcel el Milagro como política pública

En principio, como menciona Vera (2020), se entiende por políticas públicas a la intervención del Estado en el funcionamiento de la sociedad, que, mediante acciones gubernamentales busca un orden al recomponer determinadas situaciones negativas, ello en respuesta a las necesidades de la colectividad. Es de esa manera que, para hacer frente a la conducta de ciertos ciudadanos que defraudan las expectativas sociales, se han desarrollado desde antes acciones de gobierno como lo es por ejemplo la tipificación penal, que según Chavez (2022) es la descripción abstracta que realiza el legislador de las conductas humanas penalmente relevantes, esto es, la individualización de ciertos comportamientos que se consideran inidóneos para el funcionamiento de la sociedad. Sin embargo, esa no es la única forma en la que interviene el gobierno en lo que respecta al hacinamiento penitenciario, pues este justamente se da como resultado de la facultad con la que cuenta el estado para imponer ciertas sanciones, a lo que se le llama

ius puniendi, que siguiendo a Villavicencio (2019) no es otra cosa que el poder exclusivo de ejercer la violencia legítima a través de la aplicación de penas y medidas de seguridad.

De igual modo, el derecho penal también interviene en la problemática planteada, pues tiene la misión de asegurar determinadas expectativas de conducta esenciales para mantener la identidad de una sociedad, por lo que, siendo ello así, el hecho de que el estado haga uso del ius puniendi implica que se da un mensaje a la población, con el cual se les dice que el actuar del sancionado es incorrecto, recuperándose de esa manera la vigencia de la norma en la sociedad, dado que está en principio se perdió al ser incumplida.

Sobre ello también, se han establecido sanciones a quienes incurran en estos actos jurídicamente desaprobados, y éstas se encuentran descritas en el Art. 28 del Código Penal Peruano (Congreso de la República del Perú, 1991), donde se regulan 4 tipos de penas, privativa de libertad, restrictiva de libertad, limitativas de derechos y la multa; enfocándonos en la primera, el mismo cuerpo normativo le ha atribuido 3 funciones, siendo estas la preventiva, protectora y resocializadora.

Sin embargo, del informe realizado por la (Defensoría del Pueblo, 2019) con el cual se buscó supervisar la situación de las personas que se encuentran en un establecimiento penitenciario, podemos darnos cuenta que, el establecimiento Milagro de Trujillo se encuentra sobrepoblado, pues a pesar de tener una capacidad de 700 internos, albergaba una población real de 956 reclusos, es decir, un 37% más de lo que normalmente debería tener.

Respecto a Políticas Legislativas

Empero, esta mala praxis en la ejecución de las penas privativas de libertad efectivas no solo se debe al inadecuado trabajo que realiza la entidad encargada, el INPE, sino además del legislador, quien con las normas que hoy en día se están aprobando, lo único que se hace es crear una política punitiva que de acuerdo con Videira (2022) hace que al sentenciado se lo vea como un enemigo y ya no un ciudadano, lo cual genera un costo económico para el estado, pues debido a que se incrementan las penas, en un futuro no muy lejano también lo hará la estadía de los internos y con esto el gasto en ellos.

Al respecto, Canto (2023) sostiene que, cada estado es creador de sus leyes las cuales legislará y pondrá en práctica, a razón de que es una necesidad inherente del ser humano en la búsqueda de vivir en sociedad; de igual forma, Cano y Pezo (2023), mencionan que la persona como ser social, vive en sociedad, pero, la única manera de hacerlo armoniosamente es cumpliendo normas. En ese sentido, podemos advertir que las normas son imprescindibles para regular nuestra sociedad, de modo que, de no haberlas esto supondría un desorden total; sin embargo, no se debe olvidar que estas deben ser elaboradas dentro de principios de humanidad y proporcionalidad; la primera para Alemán (2021) que se da principalmente en el ámbito de ejecución de la pena, buscándose resocializar al penado pero respetando sus derechos, rechazando así toda sanción inhumana; y la segunda, que de acuerdo a Lopez (2021) implica que la pena debe ser proporcionada al hecho y no sobrepasarlo.

La modificación del Código Penal mediante el Decreto Legislativo 1589 (Poder Ejecutivo, 2023) ha aumentado las penas para ciertos delitos, como el robo de un equipo celular utilizando un vehículo motorizado, lo que refleja un divorcio entre los principios legales y la realidad del sistema penitenciario peruano. Este sistema muestra signos de quiebra y precariedad, alejándose de la idea de resocialización, lo que incumple la ley penal y degrada el principio de dignidad, con problemas de seguridad, infraestructura y hacinamiento en las prisiones.

Al respecto, La problemática del sistema penitenciario incluye el hacinamiento, condiciones de abandono y degradación en las cárceles, así como la falta de interés del Estado en la resocialización de los delincuentes. Además, se destaca el estigma y la división sociocultural que separa a la sociedad entre “buenos ciudadanos” y “enemigos sociales”, lo que contribuye a la discriminación y desmoralización general (García, 2020). El sistema penitenciario debe respetar los derechos fundamentales de los reclusos, como el derecho a la salud, la autonomía y la protección contra tratos inhumanos. A pesar del hacinamiento en las cárceles peruanas, es crucial aplicar los principios de los instrumentos internacionales de derechos humanos en todo momento (Mendieta, 2020)

La situación penitenciaria del sistema en su conjunto es degradante y la transformación hacia una nueva realidad está íntimamente relacionada con un cambio importante de actitud, ya sea por parte de Estado, que necesita invertir fuertemente en infraestructura, e innovación tecnológica, o por parte de cada miembro que conforma el sistema, quienes deben ser conscientes de este gran desafío y necesidad, así como creer y actuar colaborativamente para transformar la situación actual (Sánchez, 2023). En ese sentido, que la ley prevé asistencia al detenido para que no cometa nuevos delitos, además de prepararlo para una futura resocialización, se evidencia, en este contexto, la visión constitucional utópica y lejana en visión del hacinamiento y descontrol de la situación penitenciaria en el penal de Milagro, teniendo en cuenta varias propuestas y reconfiguraciones para un nuevo rediseño de esta cuestión, como puede ser la privatización de las cárceles (Portocarrero, 2023)

Respecto a Políticas criminales

Para ello, es necesario analizar cómo es que la política criminal se desarrolla en el Perú, lo que según Rodas y Segura (2021) se encarga de estudiar de manera crítica y prospectiva las normas penales y las instituciones encargadas de la oportuna y eficaz aplicación preventiva y represiva, para lo que, se promueven reformas legislativas adecuadas a nuevas situaciones sociales.

Es así que, debemos entender que el derecho penal no es estático, pues con el avance del tiempo y situaciones que van surgiendo en nuestra sociedad, es necesario que se realicen cambios en nuestra normativa, creyendo nosotros a partir de ello, que ante el desborde de internos en la cárcel El Milagro de Trujillo es necesario un cambio con respecto a la entidad encargada de la correcta ejecución de las penas privativas de libertad, además del lugar en donde se cumplan estas sanciones dependiendo del delito que se trate.

Por esta razón, una propuesta que resulta altamente atractiva para ser implementada en nuestro país es el de que haya empresas privadas que se encarguen de la ejecución de las penas; algo que de acuerdo a Cuba (2021) en países como Francia y Venezuela se encuentra autorizado, sometiendo así esta función al sector privado; además de, Estados Unidos y Puerto Rico, donde

se dieron experiencias exitosas con este método ya que este sistema contribuye disminuyendo el gasto público y genera mayor resguardo de los derechos humanos de los reclusos, brindándose así mejores condiciones para la resocialización del interno.

Aunado a ello, se debe tener presente que la política criminal va de la mano con la dogmática penal y la criminología, que, según este mismo autor nacional, lo primero hace referencia a la disciplina que estudio general, sistemático, crítico y axiológico del derecho penal positivo; y lo segundo, supone el estudio de las conductas socialmente dañosas y toda aquella situación problemática.

En esa línea, podemos darnos cuenta que en nuestro país tal parece, el arma principal para combatir la delincuencia es la pena, ósea, se cree rotundamente que a través de las penas se va a intimidar a los criminales, y que mientras más sean los años de pena, más miedo se les va a imponer; pero ¿qué tan cierto es esto?, desde luego es una idea totalmente equivocada, ya que podemos ver un comportamiento igual o hasta más contrario a las normas por parte de los criminales.

Esto nos lleva a preguntarnos, ¿Y si mejor a través de la criminología nos centramos y estudiamos el comportamiento de estas personas?, es posible claramente analizar las causas que pueden ser muchas, desde la pobreza, problemas familiares, entorno, hasta la simple diversión; a partir de ello, se puede dar lugar a propuestas, como por ejemplo, la reestructuración del sistema de enseñanza nacional, de tal manera, que lo que ahora se hace en 11 años -primaria y secundaria- se pueda hacer en 7 u 8, alcanzando así los niños y jóvenes un nivel de conciencia y responsabilidad a más corta edad.

Así las cosas, el designar el trabajo a empresas privadas que actualmente compete al INPE, consideramos permitirá que se alcancen los anhelados fines de la pena, de modo tal que quienes cumplan los años a los que fue sentenciado, se reinsera a la sociedad como un hombre nuevo, lo que claramente no se logra con la entidad actualmente a cargo, puesto que los internos salen perfeccionando sus dotes criminales.

Además, también consideramos importante lo sostenido por Morejón y Velástegui (2023) sobre que debe optarse por un sistema penitenciario

en la que la ejecución sea controlada por jueces que se encuentren especializados en la materia, garantizando así el ejercicio de los derechos fundamentales de los privados de su libertad. La privatización de cárceles, la implementación de la prisión domiciliaria para penas menores a 6 años y un control judicial en la ejecución de penas se plantean como soluciones para mejorar las condiciones penitenciarias en Perú, garantizando la resocialización de los reos y el respeto a sus derechos fundamentales, en línea con el principio de humanidad de la pena.

Respecto al Hacinamiento penitenciario en Perú

La problemática del hacinamiento penitenciario en el Perú ha sido objeto de atención y análisis en diversos estudios e investigaciones. Iglesias y Acosta (2021) abordan este tema en su artículo científico, donde destacan que el hacinamiento en las cárceles peruanas no solo constituye una violación de los derechos humanos, sino que también representa una amenaza para la seguridad, la salud y la vida de los internos y del personal penitenciario. Este problema se agrava con la encarcelación masiva como sistema judicial y la falta de políticas criminales respetuosas de los derechos humanos.

Iglesias y Acosta (2021) el artículo subraya la sobrepoblación en las cárceles peruanas, evidenciando que a diciembre de 2019, la población penal era de 95,548 personas, mientras que la capacidad de albergue era de 40,137, generando un 238% de ocupación y un 138% de sobrepoblación. Este hacinamiento carcelario es un dilema crónico que afecta al sistema penitenciario desde 1989, con consecuencias negativas para la salud física y mental de los internos, además de violar sus derechos humanos. Se resalta la importancia de adoptar políticas basadas en el respeto a los derechos humanos, el uso proporcional de la prisión preventiva, y la implementación de medidas alternativas para garantizar la dignidad y seguridad de las personas privadas de libertad.

Desde una perspectiva más específica, Castillo (2021) enfoca su tesis en el hacinamiento y la vulneración de la dignidad humana en el centro penitenciario de mujeres de Chiclayo en el año 2020. Su enfoque cualitativo y descriptivo-simple permite identificar la vulneración de los derechos fundamentales de las internas debido al hacinamiento penitenciario. La investigación

destaca cómo la sobrepoblación y las condiciones de encierro afectan directamente la dignidad humana de las mujeres privadas de libertad.

La situación carcelaria en América Latina evidencia la vulneración de derechos, con un enfoque gubernamental en seguridad en lugar de abordar la sobrepoblación (Ariza & Tamayo, 2020). La investigación destaca que el hacinamiento masivo está vinculado a la violación de derechos de los reclusos, y la falta de representación legal adecuada puede contribuir al aumento de la población carcelaria. En la provincia de Trujillo, se analiza la vulneración de derechos de los internos mediante métodos empírico-analíticos y de observación, evaluando los esfuerzos gubernamentales en la infraestructura penitenciaria. La sobre población en las cárceles genera complicaciones diarias, aumenta la violencia y obstaculiza el acceso a condiciones mínimas de vida, mientras que la falta de representación legal adecuada puede agravar la situación. La investigación resalta la importancia de promover la seguridad de los derechos de grupos vulnerables en el sistema carcelario.

Respecto a la Vulneración de los Derechos Humanos

La vulneración de los derechos humanos es un tema crucial que ha evolucionado a lo largo del tiempo, definido por varias teorías y autores. A nivel universal, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) emite una definición que establece que los derechos humanos son inherentes al ser humano sin excepciones, independientemente de su religión, nacionalidad, sexo u otra característica. En el contexto nacional, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2º, reconoce y protege los derechos humanos, interponiéndose frente al ius puniendi del Estado y estableciendo una base fundamental para relaciones internacionales favorables.

La consagración de los derechos humanos en el Perú es esencial, ya que no solo protege a los ciudadanos frente a circunstancias que puedan vulnerar sus derechos, sino que también facilita el establecimiento de relaciones internacionales beneficiosas para el país. Es crucial destacar que los derechos humanos son aplicables incluso a las personas reclusas en centros penitenciarios, ya que estas solo están privadas o limitadas en su derecho a la libertad. El Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso a estos

derechos, como lo respalda Aguilera (2022), señalando que organismos internacionales como la Convención Americana obligan a los Estados miembros a defender y garantizar los derechos humanos, incluyendo a la población carcelaria como sujetos de importancia. El Perú está sometido a diversos organismos del derecho internacional, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, reforzando la obligación de proteger los derechos humanos de todas las personas, incluso aquellas privadas de libertad.

Además, Avila y Ariza (2023) subraya que los derechos humanos son valores consagrados por la ONU y reconocidos por los Estados participantes, con el propósito de proporcionar protección para la igualdad entre todos y un desarrollo integral. Estos derechos son fundamentales para preservar la dignidad humana y asegurar que cada individuo tenga la oportunidad de alcanzar su máximo potencial.

En el ámbito penitenciario, es crucial garantizar los derechos humanos de las personas privadas de libertad, respetando su dignidad, acceso a condiciones dignas, atención médica y posibilidad de reinserción social. La Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención contra la Tortura establecen la obligación de tratar a los reclusos con respeto y prevenir la violencia. A pesar de los desafíos como el hacinamiento y la corrupción, es responsabilidad del Estado proteger los derechos humanos en todos los contextos, incluido el carcelario, promoviendo la justicia y la rehabilitación.

Respecto a la dignidad de la persona

La noción de dignidad humana ha sido intrínseca a la condición humana a lo largo de la historia, arraigada en la esencia misma de cada individuo. Para comprenderla de manera más profunda, Frederikson (2020) la define como el derecho que posee cada persona a ser valorada como sujeto individual y social en igualdad de condiciones, con sus características y condiciones propias, simplemente por el hecho de ser humano.

La dignidad humana, respaldada por instrumentos legales internacionales como la Convención de los Derechos Humanos, es un principio fundamental que debe ser garantizado en todas las circunstancias, incluido el ámbito penitenciario. En el contexto peruano, la Constitución Política del Perú establece la protección de la dignidad como una finalidad

primordial del Estado. Es crucial asegurar condiciones humanas y respeto a la dignidad de las personas privadas de libertad en cárceles, promoviendo la rehabilitación y la reinserción social. Esto no solo beneficia a los reclusos, sino que también impacta positivamente en la sociedad al prevenir la reincidencia y fomentar la justicia y equidad. La protección de la dignidad en el sistema penitenciario requiere reformas, infraestructuras adecuadas, programas de rehabilitación efectivos y supervisión para evitar abusos y garantizar el respeto a los derechos humanos.

Respecto al Derecho a la Salud

En relación al tema de la situación carcelaria en Perú, es evidente que el Estado, a través del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), tiene la responsabilidad de salvaguardar la salud de los reclusos. Sin embargo, la cruda realidad es que las cárceles están sobrecargadas y superan su capacidad, como informa el Ministerio de Justicia. Incluso se plantea la posibilidad de cerrar temporalmente las cárceles para nuevos reos debido a la falta de condiciones básicas para los internos.

El problema del hacinamiento no solo es una cuestión de espacio, sino que también afecta directamente la salud de los reclusos. El deterioro de las condiciones de salubridad e higiene, combinado con niveles extremos de hacinamiento, pone en riesgo la vida y la salud de las personas privadas de libertad. Además, se señala que más de la mitad de la población penitenciaria tiene solo prisión preventiva, lo que plantea interrogantes sobre la violación de derechos en el proceso judicial (Cervera y Martínez, 2023).

La ineficacia de las políticas gubernamentales para abordar el hacinamiento en las cárceles es una causa principal de la violación de los derechos fundamentales de los reclusos, como se evidencia en la cárcel del Milagro en Trujillo. La falta de acceso a tratamientos médicos adecuados agrava la violación del derecho a la salud, con altas tasas de enfermedades entre los reclusos. Se destaca el impacto económico negativo del crimen en América Latina y se sugiere que los recursos podrían utilizarse de manera más eficiente en inversión social. La privatización de los centros penitenciarios se plantea como una posible solución, aunque se advierte sobre sus riesgos. Para garantizar los

derechos a la salud y un medio ambiente sano, se enfatiza la importancia de la atención primaria de salud, la mejora de los servicios médicos y la protección ambiental en el contexto carcelario para mejorar la crisis y velar por el bienestar de los reclusos.

Respecto a la privatización de centros penitenciarios

La privatización de centros penitenciarios se presenta como una propuesta transformadora en el ámbito de la gestión carcelaria, abordando de manera directa la problemática del hacinamiento penitenciario. Este enfoque contempla la transferencia de la responsabilidad operativa y de gestión de establecimientos penitenciarios desde el ámbito público hacia el sector privado, e incluso hacia administraciones militares. La premisa fundamental de este cambio de paradigma es su potencial para mitigar la crisis de sobrepoblación y mejorar las condiciones existentes en las prisiones. (Cabo, 2021).

La argumentación a favor de la privatización de cárceles se basa en la creencia en la eficiencia del sector privado para abordar los desafíos del hacinamiento carcelario mediante prácticas innovadoras. Sin embargo, se plantean preocupaciones éticas y prácticas sobre posibles incentivos financieros cuestionables y la falta de transparencia en la gestión privada. La crítica principal se centra en el riesgo de que las empresas prioricen la rentabilidad sobre el bienestar de los reclusos, lo que podría afectar sus derechos fundamentales. Para comprender mejor este tema, es necesario analizar casos de estudio específicos en países como Israel, Brasil y Estados Unidos.

DISCUSIÓN

La cuestión del hacinamiento en las cárceles, que afecta directamente a instituciones como la cárcel “El Milagro”, va más allá de ser solo un problema administrativo; es un dilema ético y social que requiere una evaluación meticulosa de las opciones disponibles. Entre estas opciones, la privatización se presenta como una alternativa potencialmente eficaz, pero su implementación plantea interrogantes éticos fundamentales que deben ser abordados de manera exhaustiva.

La privatización de cárceles, al ser considerada como una alternativa potencialmente eficaz para abordar el hacinamiento en instituciones penitenciarias como la cárcel “El Milagro”, despierta no solo interrogantes éticos, sino también debates sobre la esencia misma de la justicia y la protección de los derechos fundamentales. La complejidad de esta decisión exige una mirada crítica que abarque no solo la eficiencia administrativa, sino también la coherencia ética y la responsabilidad social, ya que cualquier cambio en el sistema penitenciario tiene implicaciones profundas para la sociedad peruana en su conjunto.

Los resultados arrojan que los establecimientos penitenciarios en el Perú se encuentran en un estado de sobrepoblación, todos ellos se encuentran en un estado precario y abandono con ausencia de salud, problemas internos por el tráfico de drogas dentro de los penales y poco apoyo de las familias. Por ende, se encuentra en una crisis muy compleja lo cual imposibilita los procesos de resocialización de los internos a la sociedad inhibiéndolos de educación y salud (Pezo y Bellodas 2023).

Por otro lado, Ariza y Torres (2019) refieren que, en la actualidad a ido avanzando los procedimientos jurídicos debido al entendimiento político sin embargo todavía no se logra solucionar el problema del hacinamiento penitenciario, es por su naturaleza compleja que el hacinamiento se define como el conjunto de capacidad instalada en un determinado lugar que cuenta con una sobrepoblación penitenciaria o densidad de población que aloja a un grupo de personas privadas de la libertad. En contraste con la penitenciaria de Estados Unidos demuestran que se producen constantemente violaciones a los derechos humanos de las personas que se encuentran privadas de la libertad por distintos motivos, a ello se suma el precario actuar del estado lo cual quita oportunidades de resocialización de las personas (Gutierrez y Rivera, 2021).

La privatización de cárceles se ha propuesto como una estrategia para mejorar la eficiencia del sistema y reducir el hacinamiento. Sin embargo, este enfoque no está exento de controversias y preguntas éticas que merecen una atención detenida. La transferencia de la gestión de la privación de libertad a entidades privadas plantea un interrogante fundamental: ¿es responsable

delegar una función tan sensible a actores que, por naturaleza, buscan maximizar beneficios económicos?

La centralidad de esta pregunta ética radica en el equilibrio entre los objetivos de eficiencia y la salvaguarda de los derechos y dignidad de los reclusos. La búsqueda de eficiencia no puede eclipsar la responsabilidad de garantizar que la privación de libertad se lleve a cabo de manera justa y respetuosa. Además, es esencial considerar cómo la privatización podría influir en la atención a la rehabilitación y reinserción social de los reclusos, ya que estos aspectos son fundamentales para el propósito último del sistema penitenciario. La toma de decisiones en torno a la privatización debe abordar estas cuestiones éticas de manera integral para asegurar un cambio que no solo sea eficaz en términos administrativos, sino que también respete los valores fundamentales de la sociedad peruana.

Experiencias internacionales en países como Israel, Brasil y Estados Unidos pueden proporcionar lecciones valiosas, pero la aplicabilidad de estas lecciones a la realidad peruana es esencial. Cada contexto tiene sus propias dinámicas y desafíos, y evaluar cómo la privatización afectará la calidad de vida de los reclusos y los incentivos económicos en el contexto específico de la cárcel “El Milagro” es crucial.

La rendición de cuentas y la transparencia son aspectos fundamentales que deben ser abordados al considerar la privatización. ¿Cómo se puede garantizar que las entidades privadas a cargo de la gestión penitenciaria cumplan con estándares éticos y legales? ¿Qué mecanismos de supervisión y evaluación se implementarán para asegurar que no se comprometan los derechos fundamentales de los reclusos?

El análisis ético debe ir más allá y considerar la equidad y el acceso a la justicia. Examinar si la privatización contribuirá a perpetuar disparidades sociales en el sistema penitenciario es esencial para evaluar su viabilidad como política pública. ¿Existen riesgos de que determinados grupos de reclusos se vean más afectados que otros? ¿Cómo se abordarán estas posibles inequidades?

La decisión de privatizar la cárcel “El Milagro” no debe basarse únicamente en consideraciones económicas o administrativas, sino que debe adoptar un enfoque holístico que incluya

aspectos éticos y sociales. La sociedad peruana se encuentra ante la oportunidad de remodelar su sistema penitenciario, pero esta oportunidad viene acompañada de la responsabilidad de asegurar que cualquier cambio respete los derechos humanos, promueva la equidad y contribuya a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

CONCLUSIONES

En relación al objetivo general de evaluar la viabilidad de privatizar la cárcel “El Milagro” tanto como política pública como criminal, las conclusiones sugieren que la privatización es una opción que debe ser sopesada con precaución y atención a múltiples dimensiones. Si bien busca abordar el hacinamiento y mejorar la eficiencia, su implementación presenta desafíos éticos y sociales cruciales que deben ser abordados con sensibilidad. La privatización, como política pública, plantea cuestionamientos sobre cómo equilibrar las necesidades administrativas con la responsabilidad de salvaguardar los derechos fundamentales de los reclusos. Las lecciones de experiencias internacionales, aunque valiosas, deben contextualizarse en la realidad específica de “El Milagro”. La decisión de privatizar no puede limitarse a consideraciones económicas, sino que debe adoptar un enfoque holístico que contemple los valores y principios éticos que rigen la sociedad peruana. En cuanto a su implementación como política criminal, la privatización no puede ser vista simplemente como una solución técnica para el hacinamiento. Se requiere un análisis detallado de cómo afectará la calidad de vida de los reclusos y cómo influirá en los incentivos económicos. La preocupación por la rendición de cuentas y la transparencia no puede ser subestimada, ya que la gestión privada debe cumplir con estándares éticos y legales estrictos.

En relación al primer objetivo específico, la evaluación de la privatización de la cárcel “El Milagro” como una estrategia para abordar el hacinamiento revela la necesidad de una implementación cuidadosa y reflexiva. Si bien se vislumbra como una opción potencial para aliviar la sobrepoblación carcelaria, es crucial reconocer que el éxito de esta medida va más allá de la gestión administrativa per se. La efectividad de la privatización depende intrínsecamente de la aplicación de medidas integrales que contemplen

no solo la reducción del hacinamiento, sino también la promoción de la rehabilitación y la reinserción social de los reclusos. La privatización, como estrategia para abordar el hacinamiento, debe ir acompañada de un enfoque holístico que considere el impacto en la vida diaria de los reclusos. Esto implica anticipar cómo el cambio de modelo penitenciario afectará la capacidad de los reclusos para reintegrarse en la sociedad después de cumplir sus condenas. La atención a la rehabilitación y la reinserción social se vuelve imperativa, ya que la finalidad última del sistema penitenciario es contribuir a la recuperación y la prevención de la reincidencia delictiva. Además, la equidad en el acceso a programas y condiciones de vida en el nuevo contexto privatizado se erige como un elemento central. Se deben establecer mecanismos que garanticen que todos los reclusos, independientemente de su trasfondo socioeconómico o cualquier otra característica, tengan igualdad de oportunidades para participar en programas de rehabilitación y acceder a condiciones de vida dignas. La prevención de posibles disparidades en el trato y el acceso a recursos es esencial para asegurar una transición justa hacia un modelo penitenciario privatizado.

En relación al segundo objetivo específico, la privatización de la cárcel “El Milagro” plantea un desafío significativo en términos de garantizar los derechos humanos de los reclusos. La transferencia de responsabilidad de la gestión penitenciaria a entidades privadas introduce una dinámica compleja que requiere la implementación de sólidas salvaguardas éticas y mecanismos de rendición de cuentas. La protección de los derechos fundamentales en este nuevo contexto no puede ser subestimada y debe ser prioritaria en la planificación y ejecución de la privatización. El elemento clave para abordar este desafío reside en la transparencia en la gestión y la supervisión continua de las entidades privadas. La opacidad en la administración penitenciaria podría derivar en prácticas cuestionables que comprometan la dignidad y los derechos de los reclusos. Por lo tanto, establecer un marco legal y ético robusto que imponga requisitos claros de transparencia y rendición de cuentas se vuelve esencial para salvaguardar los principios fundamentales de justicia y respeto. La incorporación de mecanismos de supervisión independientes y regulares es crucial para evaluar el desempeño de las entidades privadas a lo largo del tiempo. Estos mecanismos deben contar con la autoridad y los recursos

necesarios para investigar cualquier denuncia de violación de derechos humanos y tomar medidas correctivas apropiadas. Además, la participación de organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en este proceso de supervisión pueden desempeñar un papel vital al proporcionar una perspectiva externa y objetiva. Además, es imperativo que las condiciones de vida dentro de la cárcel privatizada cumplan con estándares éticos y legales. El respeto a la dignidad humana, la prohibición de la tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes deben estar firmemente establecidos y ser vigilados de cerca. La privatización no debe comprometer la integridad de los derechos humanos, sino que debería ser una oportunidad para mejorar las condiciones y promover un entorno que favorezca la rehabilitación.

Conflictos de interés

Los autores declaran que no existen conflictos de interés.

REFERENCIAS

- Aguilera, F. (2022). *Humanismo y Cuidado: trayectorias de las y los pasantes de Enfermería a personas adultas mayores con dependencia grave dentro de un instituto geriátrico en San Luis Potosí*. [Tesis de grado]. <https://ninive.uaslp.mx/xmlui/bitstream/handle/i/8363/TesisM.FD.2022.Humanismo.Aguilera.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Alemán, L. (2021). La Necesidad De Que El Derecho Penal Se (Pre)Ocupe De La Ejecución De La Pena De Prisión. *Portal de Revistas Científicas - e-Eguzkilo* (6). <https://ojs.ehu.eus/index.php/eguzkilo/article/view/22694>
- Ariza, L., & Tamayo, F. (2020). El cuerpo de los condenados. Cárcel y violencia en América Latina. *Revista de Estudios Sociales*, 73, 83–95. <http://www.scielo.org.co/pdf/res/n73/0123-885X-res-73-83.pdf>
- Ariza, L y Torres, M (2019). Definiendo el hacinamiento. Estándares normativos y perspectivas judiciales sobre el espacio penitenciario. *Revista Estudios Socio-Jurídicos* 227-258 http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792019000200227
- Avila, K., y Ariza, A. (2023). *Vulneración de los derechos laborales a migrantes venezolanos que laboran en el sector comercial de la ciudad de Bucaramanga, periodo de 2021 - 2022*. [Tesis de grado]. <https://repository.ucc.edu.co/handle/20.500.12494/51220>
- Bocanegra, S. (2023). *Inconstitucionalidad de la prisión preventiva en el proceso especial por faltas*. [Tesis de grado]. <https://hdl.handle.net/20.500.14077/3132>
- Bonifacio, L. (2022). *El delito de feminicidio y la sanción penal en la legislación peruana*. [Tesis de grado]. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/6749>
- Cabo, M. (2021). *Lossentidos político-pedagógicos de la reforma penitenciaria en los gobiernos del Frente Amplio en el Uruguay*. [Tesis de grado]. <https://hdl.handle.net/20.500.12008/30566>
- Cano, W., y Pezo, P. (2023). Análisis de las piezas comunicacionales de la campaña Bono Alimentario en el Facebook del Banco de la Nación, noviembre 2022 a marzo 2023. [Tesis de grado]. <https://hdl.handle.net/20.500.12867/7716>
- Canto, M. (2023). La influencia de la deontología kantiana para la proscripción de las excusas absolutorias dentro del ordenamiento jurídico penal. [Tesis de grado]. <https://hdl.handle.net/20.500.12394/12937>
- Castillo, A. (2021). *Hacinamiento y su influencia en la vulneración de la dignidad humana en el centro penitenciario de mujeres, Chiclayo*. [Tesis de grado]. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/10113>
- Cervera, V., y Martínez, L. (2023). *La violación de los Derechos Humanos en Colombia en relación con el sistema penitenciario y directamente con el hacinamiento en las cárceles del país de 2019 a 2022*. [Tesis de grado]. <https://hdl.handle.net/20.500.12993/3835>

- Chavez, L. (2022). *El Delito De Peculado En La Corrupción De La Administración Pública Del Estado Peruano, Región Junín*. [Tesis de grado]. <http://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/547>
- Congreso de la Republica del Perú. (1991). Código Penal (Decreto Legislativo No 635). In Diario Oficial El Peruano (Primera). <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf>
- Cuba, E. (2021). *El principio de subsidiariedad económica en la función social del Estado. Caso: intervención del sector público y privado en la atención del grupo social de adultos mayores en el periodo 2015-2020*. [Tesis de grado]. <https://hdl.handle.net/20.500.12672/16316>
- Defensoría del Pueblo. (2019). Informe de Adjunta N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones” (Primera). <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/04/Retos-del-sistema-penitenciario.pdf>
- Frederikson, O. (2020). *Una lectura a la educación inclusiva con personas con trastorno del desarrollo intelectual*. [Tesis de grado]. <https://dspace.tdea.edu.co/handle/tdea/1149>
- García, G. (2020). *Violencia carcelaria: una mirada sobre las violencias expresivas entre personas privadas de su libertad en cárceles de la provincia de Buenos Aires*. [Tesis de grado]. <http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/2020>
- Glanz, O., Hader, M., Schulze Bonhage, A., Auer, P., y Tonio, B. (2022). A Study of Word Complexity Under Conditions of Non-experimental, Natural Overt Speech Production Using ECoG. *Frontiers*, 15. <https://doi.org/10.3389/fnhum.2021.711886>
- Gutierrez, S y Rivera, O (2021) La incidencia del estado de cosas inconstitucional frente al hacinamiento carcelario en América Latina: la crisis humanitaria del siglo XXI. *Revista Opinión Jurídica*. pp. 369-393. <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v20nspe43/1692-2530-ojum-20-spe43-71.pdf>
- Guzmán, L., y Pacheco, I. (2022). La prisión preventiva y la violación de los derechos fundamentales en la Provincia de Ica. [Tesis de grado]. <http://repositorio.autonomadeica.edu.pe/handle/autonomadeica/1713>
- Iglesias, S y Acosta, J. (2021) Hacinamiento en cárceles peruanas: un problema urgente. *Revista Científica Ratio Iure*, 1-6. <https://vlex.com.pe/vid/hacinamiento-carceles-peruanas-problema-1005628753>
- Islam, A., y Faraj Aldaihani, M. (2022). Justification for Adopting Qualitative Research Method, Research Approaches, Sampling Strategy, Sample Size, Interview Method, Saturation, and Data Analysis. *Journal of International Business and Management (JIBM)*, 5(1). [doi:https://doi.org/10.37227/JIBM-2021-09-1494](https://doi.org/10.37227/JIBM-2021-09-1494)
- Liudmila, S. (2021). Grouping of major changes in conceptual framework of financial reporting and analysis of new challenges. *Central and Eastern European Online Library*(2). <https://www.cceol.com/search/article-detail?id=948281>
- Lopez, R. (2021). *Los límites judiciales para imponer una pena superior a la acordada en el marco de la conclusión anticipada*. [Tesis de grado]. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/20145>
- Lucero, J., Hidalgo, R., y Cueva, E. (2020). Gestión de calidad en micro y pequeñas empresas de servicio automotriz ecuatoriano. *Revista Internacional de Administración*(8). [doi:https://doi.org/10.32719/25506641.2020.8.9](https://doi.org/10.32719/25506641.2020.8.9)
- Macias, S. (2022). *Estado de excepción, una medida ineficaz para controlar la crisis que afecta al sistema penitenciario*. [Tesis de grado]. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/60708>
- Mancheno, G, Andrade, F, & Huaranga, L C. (2022). Personas privadas de la libertad aglomeración en cárceles derecho a la inclusión social. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(6), 1–9. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202022000600496
- Mendieta, L. (2020). Aplicación de Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos a las personas privadas de la libertad en Colombia. *Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia*, 18(35). [doi: https://doi.org/10.19053/16923936.v18.n35.2020.10226](https://doi.org/10.19053/16923936.v18.n35.2020.10226)
- Morejón, S., y Velástegui, O. (2023). *Justicia penal juvenil y reinserción social en el Ecuador*. [Tesis de grado]. <https://dspace.ueb.edu.ec/handle/123456789/5930>

- Pezo, O y Bellodas, C. (2023) Condiciones de hacinamiento penitenciario y el reingreso a los establecimientos penitenciarios del Perú. *Revista Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia*, 1-25 https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-51362023000200369
- Pinto, O. O. (2020). Efectividad de la política criminal colombiana hacia la prevención del delito. *Criminalidad*.
- Poder Ejecutivo. (2023). Decreto Legislativo 1589. <https://actualidadpenal.pe/norma/decreto-legislativo-1589/e7a211ee-6f2d-448c-b37a-2094a9efa360>
- Portocarrero, G. (2023). *Medidas de seguridad para el control del ingreso de equipos o sistemas de comunicación en el centro de reclusión San Humberto, distrito de Bagua Grande periodo 2019*. [Tesis de grado]. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/10641>
- Rodas, E., y Segura, J. (2021). *La efectividad política criminal en minería ilegal dentro del contexto de derecho penal ambiental en el Perú*. [Tesis de grado]. <http://repositorio.udch.edu.pe/handle/UDCH/1437>
- Saltz, J., y Dewar, N. (2019). Data science ethical considerations: a systematic literature review and proposed project framework. *Springer Link*, 21. doi: <https://doi.org/10.1007/s10676-019-09502-5>
- Sanchez, A. (2021). *Propuesta legislativa para la reducción del hacinamiento penitenciario a internos procesados y sentenciados por micro comercialización de drogas marihuana* [Tesis de grado]. <http://hdl.handle.net/20.500.12423/3749>
- Sánchez, A. (2023). Vulneración de los Derechos Humanos de las mujeres transexuales en condición de privación de libertad Historia social de mujeres transexuales en la cárcel de hombres del Centro de Rehabilitación Social Regional Centro Norte Cotopaxi. UASB - *Digital*. <http://hdl.handle.net/10644/9526>
- Vera, L. (2020). Enfoque de género, violencia de género y políticas públicas: un acercamiento desde las Ciencias Sociales al marco jurídico ecuatoriano. <https://doi.org/10.5281/zenodo.6795951>
- Videa, P. (2022). Ojos de letrada, pies de militante: Obra reunida de Margot Silva Sanginés (ensayos, artículos, teatro). [Tesis de grado]. *Universidad Mayor de San Andrés*. <http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/33524>
- Villavicencio, W. (2019). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre delito de omisión a la asistencia familiar en el expediente N°04261- 2014-0-3204-JR-PE-01, del distrito judicial de Lima este – Lima. 2019. <https://hdl.handle.net/20.500.13032/14364>